

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>221</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

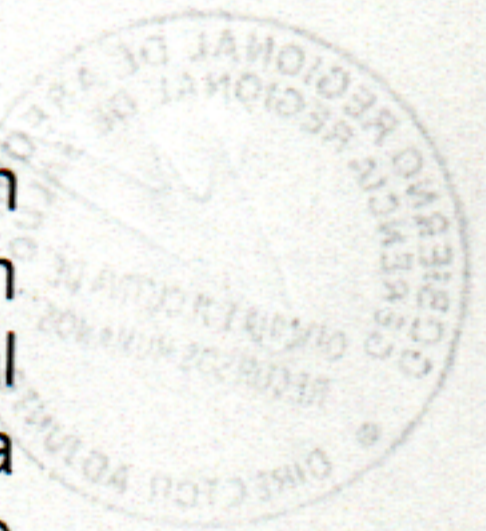
El Expediente N° 3547215 y Documento N° 6003433, que contiene el Memorandum N° 164-2023-GRA/GRS/GR-OAL-PPR, de fecha 05 de junio del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 222-2020-6JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor del demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de don **Ruperto AGUILAR ASTETE**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 01032-2020-0-0401-JR-LA-06, seguido por el servidor don **Ruperto AGUILAR ASTETE**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303; por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 222-2020-6JET, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 05 de noviembre del 2020; Por estos fundamentos, conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado, impartiendo justicia en nombre del Pueblo, de quien emana esta potestad: -----

**FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **RUPERTO AGUILAR ASTETE**, en contra del **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO:** Que la entidad demandada – en el plazo de quince días-proceda: **1)** A emitir resolución por la cual recalculé y disponga el pago a la parte demandante de la bonificación diferencial mensual que vino percibiendo, en el equivalente al treinta por ciento (30%) de su remuneración total o íntegra percibida en el mes de diciembre de 1992; **2)** Que efectúe el pago de los devengados dejados de percibir desde la fecha en que la administración reconoció y otorgó dicha bonificación; descontando los montos que se hayan venido pagando en forma diminuta. **PRECISO:** Que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas ni costos. -----

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa; /



//..

Estando al Informe de Situación Actual N° 080-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 1486-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe y Liquidación N° 067-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 19 de mayo del 2025, de Devengado Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 222-2020-6JET**, contenida en la **Resolución N° 04**, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor del servidor don **Ruperto AGUILAR ASTETE**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Ruperto AGUILAR ASTETE**, con el Cargo de Chofer I, Nivel Remunerativo STA, servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 93/100 SOLES (S/. 70,916.93)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1991 hasta 31 diciembre del 2017, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

**Artículo Tercero.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Cuarto.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintiocho* (.....28.....) del mes de *Mayo* del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lourdes R. Barreda Baredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Baredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/HMQQ/AGRZ/RRMH.  
Resolución Ley N° 25303 artículo N° 184°